

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Ocho (08) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real – Hipoteca
Radicación: 005 – 2020 – 00112 – 00.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Lucia Garcia Garcia.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL – HIPOTECA promovida por BANCOLOMBIA S.A., contra LUCIA GARCIA GARCIA.

Para resolver se CONSIDERA:

En proveído del Tres de Marzo de Dos Mil Veinte (03-03-2020), se inadmitió la demanda señalándose los defectos que presentaba, concediéndose al interesado un término de Cinco (5) días para que la subsanara, so pena de rechazarse, como se aprecia en los autos en el término otorgado para ello la parte Demandante guardo silencio.

Lo anterior implica que la demanda deberá rechazarse y devolverla con sus anexos sin necesidad de desglose al interesado como lo dispone el Art. 90 del C. G. Del Proceso-ídem, en lo tocante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

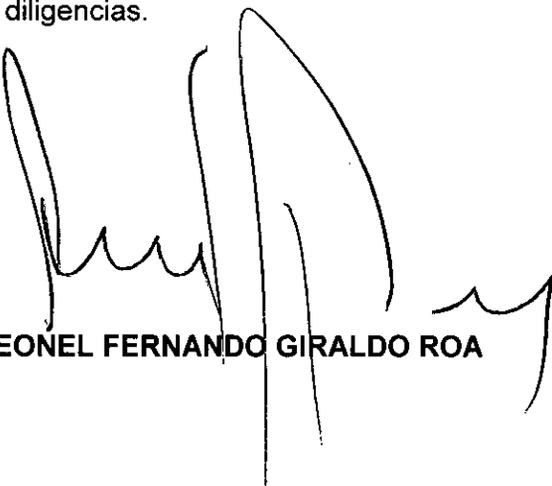
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL – HIPOTECA promovida por BANCOLOMBIA S.A., contra LUCIA GARCIA GARCIA.

SEGUNDO: ORDENAR La devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose al interesado.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, desanótense de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 028
fijado en la secretaría del juzgado hoy 09-07-2020 a las
8:00 a.m.

SECRETARIA _____

